

UNIVERSIDAD DE CALDAS CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 038
(Acta 25 - 11 de diciembre de 2009)

Por medio del cual se adicionan algunos artículos al Reglamento Estudiantil.

El Consejo Académico de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Acuerdo 064 de 1997 literal a) del artículo 24, el Acuerdo 16 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdos 16 y 49 del año 2007 del Consejo Superior y Consejo Académico respectivamente, se expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Caldas, el cual conviene complementar en lo atinente a los estudiantes de programas Doctorales.

Que nuestra Política Curricular define los Programas de Doctorado como aquellos que "tienen como objetivo la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma, procesos académicos e investigativos, en el área específica de un campo del conocimiento".

Que se hace necesario definir las disposiciones particulares para los programas de Doctorados de la Universidad de Caldas.

Que el Consejo Académico en sesión del 11 de diciembre de 2009, aprobó adicionar algunos artículos al Acuerdo 049 de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adicionar unos capítulos al Acuerdo 049 de 2007, así:

"CAPÍTULO XIII

Del Ingreso al Programa de Doctorado

ARTÍCULO 119º. Todo aspirante a adelantar estudios de Doctorado, deberá pre-inscribirse en la Dirección del Programa, con el fin de realizar las pruebas específicas o de aptitud para la admisión. Para este propósito, el aspirante requiere los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación del Director de Proyecto en el cual se desarrollará la tesis doctoral. En este documento se debe hacer explícito el compromiso de dirigir la tesis y de liderar su gestión, en caso de que el aspirante sea aceptado en el programa.

- b. Formulario de pre-inscripción diligenciado.
- c. Hoja de vida.
- d. Propuesta de proyecto de investigación o investigación-creación.
- e. Recibo de pago por el valor de la inscripción.
- f. Certificado de suficiencia lectora en inglés, expedido por el Departamento de Lenguas y Literatura de la Universidad de Caldas o en su defecto las certificaciones referidas en el artículo 62 del Acuerdo 49 de 2007.

ARTÍCULO 120°. Las pruebas específicas o de aptitud para la admisión estarán a cargo del Comité Curricular del respectivo programa de Doctorado.

ARTÍCULO 121°. La valoración de las pruebas y la evaluación de la hoja de vida y la propuesta de investigación o investigación-creación, se orientará a determinar el nivel de desarrollo de las siguientes competencias:

- a. Habilidad para motivar personas y equipos de trabajo para el logro de objetivos y metas.
- b. Capacidad para formular y ejecutar proyectos de investigación (o de investigación-creación) y para hacer inferencias a partir de los resultados obtenidos.
- c. Capacidad para aprovechar los recursos disponibles en la identificación y solución de problemas.
- d. Capacidad de desempeño en diferentes situaciones de trabajo y de interacción con diferentes grupos e individuos.
- e. Capacidad para comunicarse, argumentar y debatir con pares académicos en forma oral y escrita en un lenguaje adecuado y acorde con diferentes ambientes.
- f. Actitud respetuosa, responsable y seria en el trabajo.

PARÁGRAFO 1°. La escala de calificación de cada competencia es de 1 a 10, con un mínimo aprobatorio de 6 en cada una de las competencias.

PARÁGRAFO 2°. La calificación de cada aspirante se determinará mediante la ponderación de los siguientes elementos:

- a. Evaluación de la hoja de vida (10%).
- b. Propuesta de proyecto de investigación o investigación-creación (20%).
- c. Prueba escrita (30%).
- d. Otras pruebas (30%).
- e. Referencias académicas o laborales (10%).

PARÁGRAFO 3°. El proceso de valoración de las pruebas específicas o de aptitud para la admisión, será adelantado por el Director del Programa del Doctorado, el representante profesoral del Comité Curricular del programa y dos profesores del programa designados por el Comité Curricular. Los resultados de la valoración serán verificados por el Comité Curricular.



ARTÍCULO 122°. Las reclamaciones sobre el proceso de valoración de que habla el parágrafo 3°, serán resueltas por la Comisión de Investigaciones y Postgrados de la respectiva Facultad.

CAPÍTULO XIV

De los Aspectos Operativos del Plan de Estudios

ARTÍCULO 123°. El itinerario curricular de cada estudiante del programa de Doctorado se desarrollará con base en las necesidades de su proyecto de tesis doctoral, en concordancia con el plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 124°. El Comité Curricular del Doctorado determinará si el estudiante admitido debe realizar actividades de nivelación.

ARTÍCULO 125°. Las actividades académicas del plan de estudios del Doctorado no son habilitables ni se pueden repetir.

ARTÍCULO 126°. Todo estudiante de un programa doctoral de la Universidad de Caldas tendrá un Comité Tutorial designado por el Comité Curricular una vez el estudiante sea admitido al programa.

ARTÍCULO 127°. El Comité Tutorial estará conformado por:

- a. El director de la tesis.
- b. El co-director, en caso de que el director no sea un profesor de planta de la Universidad de Caldas.
- c. Dos evaluadores asesores con título de doctorado; en lo posible uno de ellos debe tener calidad de par internacional.

ARTÍCULO 128°. Las funciones de cada Comité Tutorial son las siguientes:

- a. Definir el itinerario curricular del estudiante.
- b. Evaluar y aprobar el proyecto de tesis doctoral.
- c. Realizar el examen de candidatura.
- d. Acompañar al estudiante durante el desarrollo del programa doctoral.
- e. Evaluar el informe final de la tesis doctoral.

ARTÍCULO 129°. El examen de candidatura comprende la sustentación pública del proyecto de tesis doctoral y un examen de suficiencia teórica en el área específica de realización de la tesis. Para la programación del examen de candidatura es requisito contar con la aprobación escrita del proyecto de tesis por parte del Comité Tutorial.

PARÁGRAFO 1°. El formato de presentación del proyecto de tesis doctoral es el vigente en la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados de la Universidad de Caldas para tal efecto.

PARÁGRAFO 2°. La participación de los miembros del Comité Tutorial en cualquiera de los eventos académicos del programa puede hacerse mediante las tecnologías de la información y de la comunicación.

PARÁGRAFO 3°. El examen de suficiencia teórica se llevará a cabo inmediatamente después de la sustentación del proyecto de tesis doctoral y tendrá una duración de hasta tres horas.

ARTÍCULO 130°. Los evaluadores asesores del Comité Tutorial del estudiante funge para todos los efectos como jurados evaluadores de la tesis doctoral.

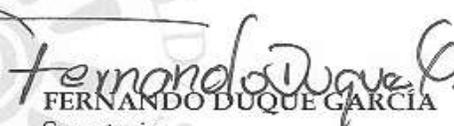
ARTÍCULO 131°. Para realizar la sustentación final de la tesis doctoral, es requisito haber cumplido a cabalidad todas las actividades académicas del plan de estudios respectivo y tener el informe final debidamente aprobado por todos los miembros del Comité Tutorial”.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).


GERMÁN GÓMEZ LONDOÑO
Presidente Delegado


FERNANDO DUQUE GARCÍA
Secretario